



Puerto Rico, Mnes. 2 de Diciembre de 2009.

PROYECTO DE COMUNICACION

VISTO:

La vigencia de la Ordenanza N°159/08 que declara la emergencia sanitaria en el Municipio, y

CONSIDERANDO:

- a) Que el flagelo de la Leishmaniosis sigue presente en la comunidad con cientos de casos positivos detectados en canes de nuestra comunidad.*
- b) Que se ha verificado la presencia del Aedes Aegypti, el mosquito vector del Dengue, de características más peligrosas que la anterior por carecer de vacunas preventivas.*
- c) Que la Fiebre Amarilla sigue siendo un potencial riesgo para la salud humana y animal.*
- d) Que las tres enfermedades son transmitidas por vectores como el mosquito.*
- e) Que las intensas y frecuentes precipitaciones de los últimos meses y las pronosticadas hasta el mes de Marzo del 2010 favorece enormemente la multiplicación de la población de mosquitos.*
- f) Que la información en tiempo y forma a la comunidad es prioritaria para tomar medidas adecuadas y preventivas en conjunto antes que los hechos se den a la luz por casos detectados con características epidemiológicas.*
- g) Que en la provincia de Chaco y otras, la enfermedad ha causado graves estragos a la población con características de epidemia.*
- h) Que el vector transmisor de estas enfermedades están presentes en la Provincia de Misiones.*
- i) Que es responsabilidad directa del D.E.M. velar por la salud de su población y regular y controlar las condiciones medioambientales para una buena sanidad humana.*
- j) Que en este Cuerpo Deliberativo se ha presentado, con fecha 15 de Abril, una nota de similar tenor para subsanar este peligroso foco de infección.*
- k) Que el predio conocido como Monte Seguin o ex Carba se encuentra bajo la responsabilidad del D.E.M.*
- l) Que en dicho predio se ha autorizado el funcionamiento de un autódromo y se han acopiado grandes cantidades de cubiertas y neumáticos de automóviles y rodados mayores.*
- m) Que estos elementos se encuentran esparcidos sin control por todo el predio acumulando enormes cantidades de agua de lluvia y favoreciendo dramáticamente la reproducción de mosquitos de diversas especies, muchas con potenciales riesgos a la salud por lo indicado anteriormente.*



*Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Puerto Rico*

POR ELLO:

*EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO RICO, MISIONES
SANCIONA CON FUERZA DE
COMUNICACIÓN*

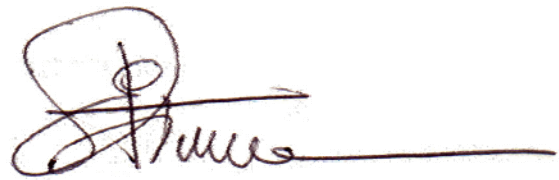
ARTÍCULO 1º: SOLICÍTASE al D.E.M. arbitre los medios administrativos y presupuestarios necesarios para erradicar de manera eficiente y permanente todo medio de acumulación de agua en cubiertas, neumáticos y otros similares ubicados dentro del predio Monte Seguin o ex Carba.

ARTÍCULO 2º: APLIQUESE los recaudos necesarios y suficientes para erradicar toda fuente de agua en los espacios públicos que sean factibles de reproducir a los mosquitos transmisores de la fiebre amarilla, el dengue y la leishmaniosis.

ARTICULO 3º: INSTASE al D.E.M. a aplicar la Ordenanza N°159/08 y a tomar las medidas necesarias para la concientización de la población en la erradicación de toda fuente de agua en las propiedades privadas que sean factibles de reproducir a los mosquitos transmisores de la fiebre amarilla, el dengue y la leishmaniosis.

ARTÍCULO 4º: REGÍSTRESE, comuníquese, elévese copia al D. E. M., cumplido, archívese.


OSCAR MONGES
Concejal H C D
Municipalidad de Puerto Rico


ESTEBAN SIMON
Concejal H C D
Municipalidad de Puerto Rico